

PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. 680014003013-2019-00483-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

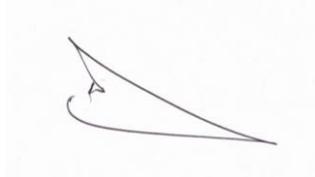
Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto de 27 de febrero de 2020, se designó como Curador Ad –Litem del extremo demandado al Abogado ALEXANDER SANCHEZ CHAPARRO.

El abogado en mención, solicita ser relevado del cargo en cuestión, toda vez que se encuentra vinculado laboralmente de tiempo completo con una entidad de la ciudad de Bogotá, por ello, y de manera indefinida, no seguirá litigando como independiente, en consecuencia, manifiesta el togado, no puede fungir como curador ad litem, para el efecto el memorialista aporta certificación laboral.

Teniendo en cuenta la justificación presentada por el Dr. Sánchez Chaparro, el Despacho accede a su solicitud, y por tal razón procede a **DESIGNAR** como **CURADOR AD –LITEM** al Abogado JUÁN JOSÉ GÓMEZ TURBAY, quien se ubica en la carrera 16 N° 35 – 18, Oficina 303, edificio Turbay en la ciudad de Bucaramanga, email. juridicosgomezturbay@gmail.com.

Comuníquese esta determinación al Abogado designado en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirva tomar posesión del cargo para el cual fue designado a través del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM